



## REGLAMENTO PARA ELECCIONES A LA JUNTA DIRECTIVA DE SALUD MENTAL NOROESTE AFEMNOR

### ARTÍCULO 1.- CONVOCATORIA DE LAS ELECCIONES.

Las elecciones serán convocadas por acuerdo de la Junta Directiva, en lugar, día y hora determinados. La convocatoria incluirá la hora de apertura y cierre de las urnas durante la Asamblea General Ordinaria, dentro del punto del Orden del Día "elecciones".

En el momento de la convocatoria de elecciones la Junta Directiva, pasará a ser Junta Directiva en funciones, asumiendo todas las responsabilidades que tenía asignadas.

### ARTÍCULO 2.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria de las elecciones se hará pública tan pronto como sea posible, y al menos, diez días antes de la fecha fijada para la votación.

La difusión de la convocatoria electoral, indicando fecha, lugar y hora de la misma, así como cualquier otro dato de interés, se realizará a través de todos los medios que la Junta Directiva estime convenientes y, al menos, mediante anuncio escrito en la sede de Salud Mental Noroeste AFEMNOR en lugar de máxima visibilidad, correo electrónico, así como carta enviada a todos los socios con al menos 10 días de antelación a la celebración de las elecciones.

### ARTÍCULO 3.- CANDIDATURAS

Para poder ser candidato a la Junta Directiva de Salud Mental Noroeste AFEMNOR la persona interesada debe ser socia numeraria antes de la convocatoria de las elecciones.

Cada candidatura a la Presidencia debe contar con tantos candidatos socios numerarios como puestos de Junta Directiva vaya a requerir para la Dirección de la Asociación, tal y como reflejan los Estatutos: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría General, Tesorería, Vocal representante del Comité En Primera Persona y un máximo de cinco vocales.

La documentación que hay que entregar para la presentación de candidaturas se limita a:

- 1) Nombre, dirección, teléfono y DNI de cada candidato socio numerario.
- 2) Aceptación firmada de los candidatos socio numerario para su inclusión en la lista.
- 3) Aceptación firmada de todos los candidatos socio numerario de cesión de datos.

La presentación de las candidaturas se hará a la Junta Directiva, mediante escrito registrado en la sede de Salud Mental Noroeste AFEMNOR.

#### ARTÍCULO 4.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS.

Todas las candidaturas tienen que ser presentadas con, al menos, siete días naturales de antelación a la elección.

No se aceptarán candidaturas fuera de plazo.

Las candidaturas que incurran en algún error o defecto en la documentación acompañada, tienen tres días para subsanarlo desde que sean comunicados por la Junta Directiva.

#### ARTÍCULO 5.- DERECHOS DE LAS CANDIDATURAS.

Todas las candidaturas tienen derecho a disponer, al menos con siete días de antelación a las elecciones, un listado con todos los socios numerarios con derecho a voto.

También tienen derecho a organizar una sesión informativa en lugar que se designe, en fecha y hora que no se perturbe el funcionamiento de la Asociación.

Se habilitará un espacio visible, común para todas las candidaturas, para colgar información electoral. Este espacio estará dividido en tantas porciones de igual tamaño como candidaturas se presenten.

#### ARTÍCULO 6.- ELECTORES.

Serán electores activos todos los asociados numerarios de Salud Mental Noroeste AFEMNOR que consten como tales antes de la convocatoria de las elecciones.

#### ARTÍCULO 7.- EL CENSO ELECTORAL

El censo electoral se hará público, al menos, diez días antes de la fecha de las elecciones. El censo estará en la Asociación a disposición de cualquier interesado.

Todo aquel que no estando incluido considere que debería estarlo, tendrá un plazo de tres días para presentar escrito de reclamación ante la Junta Directiva, aportando cuanta documentación probatoria estime oportuna.

En caso de producirse modificación en el censo, ésta se publicará también en la sede de la Asociación.

El censo electoral quedará definitivamente cerrado, sin posibilidad de modificación, al menos, cinco días antes de las elecciones.

## ARTÍCULO 8.- FUNCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La toma de decisiones, la dirección del proceso y el cumplimiento de los plazos señalados en este Reglamento, corresponden a la Junta Directiva.

Le corresponde en concreto a la Junta Directiva:

- a) Publicación del Calendario Electoral.
- b) Publicación del Censo Electoral.
- c) Admisión de Candidaturas
- d) Organizar y autorizar las sesiones informativas de las distintas candidaturas.

## ARTÍCULO 9.- JUNTA ELECTORAL.

Habrà una Junta Electoral que hará funciones de Mesa Electoral el día de las elecciones. La Junta Electoral será la responsable del desarrollo de la votación y recuento de votos en las elecciones de la Junta Directiva.

La Junta Electoral estará compuesta por tres personas y será formada por el socio más antiguo, como Presidente, el socio con más edad como Vocal y el socio más joven como Secretario. Será nombrada al inicio de la Asamblea Ordinaria.

Si alguno de los puestos recayera en la misma persona o si, por el motivo que fuera, no pudiese ser ocupado por quien corresponda, se elegirá al siguiente en orden según el criterio de determinación del puesto.

Los miembros de la Junta Electoral deberán presentar su dimisión de ésta si fuesen miembros de alguna de las candidaturas presentadas.

La actuación dolosa de los socios en sus funciones como Junta Electoral, será un incumplimiento muy grave de sus obligaciones y podrá ser sancionada en su conjunto o individualmente bajo el Reglamento de Régimen Interno.

## ARTÍCULO 10.- LUGAR, FECHA Y HORA DE VOTACIÓN

La votación tendrá lugar en el lugar, fecha y hora indicados en la convocatoria de Asamblea General Ordinaria, en el punto del Orden del Día "elecciones" aprobada por la Junta Directiva.

## ARTÍCULO 11.- MODO DE VOTACIÓN.

El voto se formulará mediante la introducción de una papeleta en la urna dispuesta al efecto. El voto se otorgará exclusivamente a una candidatura, sin posibilidad de excluir a ninguno de sus miembros, ni añadir candidato alguno no incluido en la lista.

- a) Toda papeleta que no se limite a señalar la candidatura correspondiente, será anulada y no contabilizará en el recuento.

- b) Hay un solo voto por cada elector, que es personal e intransferible.
- c) El voto es escrito y secreto.
- d) Con objeto de evitar las votaciones dobles, se irán anotando en la lista oficial del censo aquellos electores que vayan ejerciendo su derecho de voto.
- e) La Mesa Electoral, deberá exigir la identificación de los votantes, estos deberán presentar documentos suficientes de acreditación. El DNI, el pasaporte o el Carné de Conducir, aún caducados, son documentos suficientes. Cualquier otro documento puede ser considerado suficiente por la Junta Electoral.
- f) En caso de existir una sola candidatura, al finalizar el plazo establecido para presentación de candidaturas, la ratificación o no de dicha candidatura se realizará en Asamblea General Ordinaria. La ratificación de la misma puede realizarse en voto secreto o a mano alzada, según elijan la mayoría de los socios numerarios presentes en la misma.

#### ARTÍCULO 12.- VOTO POR AUSENCIA.

Para el caso en que no se asista a la votación en el lugar, fecha y hora convocada, se podrá ejercitar el derecho de voto, según las siguientes normas:

- a) El elector que desee ejercitar su derecho de voto por ausencia, deberá otorgar una autorización con firma original a otro socio numerario de la asociación.
- b) El socio autorizado, deberá presentar, junto con esta autorización, fotocopia del NIF o pasaporte del elector ausente.
- c) La falsificación de la autorización o del NIF del elector ausente, a parte del delito que pudiera constituir, conllevará la expulsión inmediata de la asociación.

#### ARTÍCULO 13.- RECUENTO

Se cerrará la votación a la hora indicada.

Una vez cerrada la votación se procederá al recuento de los votos y se hará público en el mismo momento el resultado.

Cada candidatura puede designar a un supervisor que controle el recuento realizado por la mesa.

El recuento será realizado por la Mesa Electoral.

#### ARTÍCULO 14.- RESULTADO

Ganará la elección, y será elegida nueva Junta Directiva, la candidatura que reciba el mayor número de votos válidos.

En caso de empate en el número de votos, se decidirá como lista ganadora, aquella cuya Presidencia esté representada por el asociado numerario más antiguo.

La Junta Electoral proclamará quién ha ganado las elecciones.

La toma de posesión de los puestos se realizará en el plazo de tres días desde que la Junta Electoral proclame la lista vencedora.

La decisión de la Junta Electoral podrá ser recurrida ante la propia Junta en el plazo de un día desde la proclamación.

#### ARTÍCULO 15.- ANULACIÓN

La elección y el resultado se anulará cuando se hayan producido irregularidades graves que puedan haber propiciado un resultado distinto al que se hubiera producido sin esas irregularidades.

La Mesa Electoral es la única competente para la toma de esta decisión, que tendrá que aplicarse con carácter restrictivo.

#### ARTÍCULO 16.- PUBLICIDAD Y NULIDAD PARCIAL DEL REGLAMENTO

Este Reglamento será público y estará a disposición de quien lo solicite en la sede de la Asociación.

Si en algún punto el Reglamento fuere contrario a la Ley o a los Estatutos, será sustituido en ese punto por lo que señale la Ley o los Estatutos y se mantendrá en vigor el resto, adaptándolo a lo que fuera estrictamente necesario.

#### ARTÍCULO 17.- PLAZOS

Todos los plazos serán contados en días naturales.

En el caso de que el último día de un plazo recayera en festivo, dicho plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

#### Disposición derogatoria

Este Reglamento deroga lo dispuesto en cualquier Reglamento anterior.

#### Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor desde el momento de su aprobación por la Junta Directiva.

Cehegín, a 3 de noviembre de 2020.

Fdo. Secretaría  
Salud Mental Noroeste AFEMNOR



Vº Bº Presidencia  
Salud Mental Noroeste AFEMNOR

